VISTO:

Que la Municipalidad de Villa General Belgrano se rige por la Ley 8102 la cual faculta al Departamento Ejecutivo previo estudio y sanción de ordenanzas generales, (tarifarías – impositivas) y particulares a la aplicación y creación de recursos los que serán destinados a obras de infraestructura y adquisición de nuevo equipamiento... y

teniendo en cuenta el pedido que recientemente hiciera llegar al Honorable Concejo Deliberante el colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, solicitando se dé mayor difusión a los alcances del punto "D" Artículo 1º de la Ordenanza 1432 – 07... en referencia al art 34º Título XII de la Ordenanza Tarifaria en vigencia....

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza General Impositiva, regula el hecho imponible y la base de aplicación de impuestos sobre las obras privadas que se construyan y realicen dentro del ejido municipal;

Que analizado por especialistas técnicos en la materia, consideran conveniente modificar parcialmente el cobro de los derechos y aranceles de infraestructura;

Que la Municipalidad de Villa General Belgrano es una Localidad con una estimulante inversión por parte de empresas y/o ciudadanos locales y de otros puntos del país;

Que en la actualidad los recursos por los derechos municipales de aprobación de planos no es acorde a la cantidad y calidad de las construcciones que se aprueban y visan por parte del departamento ejecutivo; a la demanda de los servicios que estas generan, al impacto ambiental paisajístico y social que las construcciones producen por:

- ✓ deforestación
- ✓ producción de residuos, escombros
- ✓ aumento de la población mientras duran las obras por la incorporación de mano de obra ajena a la localidad
- ✓ aumento de la demanda habitacional
- ✓ aumento de los recursos humanos municipales para los respectivos controles

Que se analizaron ambas consideraciones, la vigente y el reciente Proyecto de Ordenanza que se elevara al Honorable Concejo Deliberante, es por ello que

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPÀLIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) Modifíquese el Artículo 34 del Título XII de la Ordenanza Tarifaria Vigente.-

Art.2°) Rectifiquese el plazo estipulado en el Punto "D" de la Ordenanza 1432-07.-

"Art. 34) Determínese que los derechos, visación, estudios de planos y documentación deberán calcularse de acuerdo al siguiente detalle:"

✓ A.- <u>Por visación previa de proyecto:</u>

1) Viviendas unifamiliares hasta 100 m2	\$ 20
2) Viviendas unifamiliares desde 101 m2 hasta 200 m2	\$ 50
3) Viviendas unifamiliares desde 201 m2 hasta 300 m2	\$ 100
4) Viviendas unifamiliares de más de 300m2	\$ 200
5)Comerciales hasta 100m2	\$200
6)Comerciales desde 101 m2 hasta 200m2	\$300
7)Comerciales desde 201 m2 hasta 300m2	\$400
8)Comerciales de más de 300 m2	\$500

✓ B.-Por Construcción de Obras Nuevas

1) Viviendas unifamiliares de hasta 200 m2 inclusive \$2.00 por m2 cubierto

2) viviendas unifamiliares desde 201 m2 hasta 300 m2 \$18.50 por m2 excedente de 201m2

3Viviendas unifamiliares de más de 301 m2 \$37.00 por m2 excedente de 301m2

EJEMPLO A CONSIDERAR AL MOMENTO DE TARIFAR EL PUNTO "B" DE LA PRESENTE ORDENANZA:

PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE 310 M2

Los primeros 200 m2 se considerarán a	\$ 2.00 el m2 :	subtotal \$ 400
Los 100 m2 subsiguientes se considerarán a	\$ 18.50 el m2:	subtotal \$1850
Los 10 m2 subsiguientes se considerará a	\$ 37.00 el m2:	subtotal\$ 370

TOTAL:\$ 2620.-

✓ C.- Por Construcción de nuevas obras con DESTINO COMERCIAL

Oficinas / Locales Comerciales/ Oficinas y Comercios en planta baja /Oficinas y Comercios de dos Plantas /Oficinas y Comercios de dos Planta más Ático/ Galerías Comerciales de un solo nivel/ Galerías comerciales de dos niveles / Galerías Comerciales de dos niveles más ático/ Bancos/ Instituciones Financieras// Locales adaptados/ Restaurantes/ Confiterías/ Bares Locales Bailables/ Estaciones de Servicio/ Emprendimientos Turísticos

1) Obras comerciales hasta 100m2 2)Obras comerciales desde 101 a 200 m2 3)Obras comerciales desde 201 a 300 m2 4)Más de 300 m2 \$ 28.- por m2 de construcción \$37.- por m2 excedente de 100m2 \$46.-por m2 excedente de 200 m2 \$55.- por m2 excedente de 300 m2

D.-Por relevamiento de obras existentes, hasta el 31 de Marzo de 2008, se mantendrán los aranceles vigentes en la Ordenanza 1410 / 06 (Art. 34 del Título XII). A partir del 1º de Abril de 2008 regirán los siguientes valores:

- 1) Viviendas unifamiliares hasta 200 m2 inclusive......\$ 3.00.-Por metro2 cubierto.
- 3) Viviendas unifamiliares de más de 301 mt2.....\$ 41.00.-por metro2 excedente de construcción.
- 4) Obras comerciales hasta 100 mts2\$ 34.00.- por m2 de construcción.
- 5)Obras comerciales por cada metro excedente de 100 m2 hasta 200 m2: \$ 45.00.-.
- 6)Obras Comerciales: por cada metro excedente de 200 m2 hasta 300 m2: \$55.00.-.
- 7)Obras Comerciales: por cada metro excedente desde 300 m2: \$ 66.00.-

Cines Teatros Auditorios Centros Turísticos Recreativos:

\$ 14.00 POR M2 S/ LÍMIITE

COCHERAS/GUARDACOCHES:

con cerramientos de mampostería y techos de Hº armado:

Aplicar el 50% del Valor Comercial (punto C)-

Galpones y Tinglados: Para depósitos y talleres \$ 7.00 por m2

Edificios Educacionales /Sanatorios /Hospitales \$ 14 00 el m2

E.-Por ampliación o relevamiento de viviendas unifamiliar social sin destino comercial cuya superficie total entre lo construido y por construir no sea mayor de 70 m2, quedarán exentos de los valores establecidos, sujeto a consideración de HCD previo informe del Departamento de Obras Públicas

F.-Por aprobación de Planos de mensura y subdivisión, se abonarán la suma de:

Hasta (5) parcelas, por cada una De (5) a (10) parcelas, por cada una	
De (10) a (50) parcela, por cada una	
Más de (50) parcelas, cada una	\$2000.00
G Por aprobación de Planos de unión de dos (2) o más parcelas	\$ 150.00
HPor aprobación de Planos de Mensura	.\$ 100.00
I Por trámites no previstos específicamente	\$ 50.00
J) Por cada copia excedente de Plano aprobado	\$ 20.00

- Art. 2) Lo recaudado en concepto de contribuciones de servicios relativos a la construcción de obras privadas será destinado a obras de infraestructura y adquisición de nuevo equipamiento.
- Art. 3) Crease partida específica para el ingreso de los montos recaudados que deriven de la aplicación de la presente Ordenanza.-
- Art.4°) ELÉVESE, copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.-----

Art.5°) COMUNÍQUESE, Publíquese. Dése al Registro Municipal y Archívese.-------

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los Veintiocho (28) días del mes de Noviembre de Dos Mil Siete 2007).-----

Ordenanza N° 1437 / 07.-Folios N° 01165/01166/01167/01168.--J.F./a.s.